RIO NEGRO

DECRETO 783/2023
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

Sistema de residencias de salud. Agentes encuadrados en la ley R 4.919, bonificación especial.
Del: 14/07/2023; Boletín Oficial: 03/08/2023

Visto: el Expediente N° 44642-S-2023 del registro del Ministerio de Salud, las leyes L N° 1.904, R N° 4 .919 y A N° 2.397, y;
CONSIDERANDO:
Que la Ley R N° 4.919 establece el sistema de residencias de salud en la provincia de Río Negro, con dependencia directa del Consejo Provincial de Salud Pública;
Que las residencias de salud requieren dedicación exclusiva de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y se realizan en tiempos y períodos establecidos en el plan de estudios de cada especialidad con tareas y funciones asignadas bajo dirección y supervisión del Comité Provincial de Residencias de Salud;
Que el Consejo Provincial de Salud Pública otorga el certificado que acredite la aprobación de la residencia una vez cumplido el programa de formación, efectuadas las rotaciones formativas y aprobadas las evaluaciones establecidas;
Que el Artículo 10° de la Ley R N° 4919 establece que los profesionales incluidos en el Sistema Provincial de Residencias de Salud perciben una asignación equivalente a la asignación que percibe un profesional contratado ingresarte, descontando los aportes que los profesionales residentes perciban de la administración nacional en concepto de beca, subsidio o sueldo mensual;
Que en el marco de las políticas públicas trazadas oportunamente, en lo referente a reestructuración y recomposición salarial de los distintos sectores dependientes de la Administración Pública Provincial, ante la emergencia económica existente en el país, excepcionalmente y por única vez, se considera pertinente abonar a dichos profesionales una bonificación especial equivalente al cincuenta por ciento (50%), del monto que perciben mensualmente y proporcional de acuerdo al tiempo trabajado en el primer semestre del corriente año;
Que la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulan en su ámbito de aplicación, el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;
Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, la Secretaría de la Función Pública, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, la Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 2372/2023;
Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;
Por ello:
La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Otorgar excepcionalmente y por única vez en el transcurso del mes de Julio de 2.023, a los agentes encuadrados en la Ley R N° 4.919, una bonificación especial equivalente al

cincuenta por ciento (50%), de la asignación mensual prevista en el artículo 10° y proporcional al tiempo trabajado en el primer semestre del corriente año.
Art. 2º.- Comprometer el gasto con cargo a la entidad 44, programa 14-00-00-01-126.
Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud y el Señor Ministro de Economía.
Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS - L. F. Zgaib - L. P. Vaisberg